INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2015
"CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ÑAMOPU'Ã CAAZAPÁ"

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 08:00 horas, nos reunimos en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en la calle Iturbe N° 175 esq. Eligio Ayala, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2015 "Cursos de Capacitación Laboral en el Marco del Programa Ñamopu'ã Caazapá"****, con* ***ID N° 296.458.***----------

En ese sentido, nos hemos abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al análisis de las ofertas presentadas, dicho análisis se ha efectuado de conformidad a los términos del Pliego de Bases y Condiciones, y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, sus reglamentaciones y modificaciones. ----------

2. Antecedentes.

a) ***N° de PAC:*** *296.458.*----------

b) ***Disponibilidad Presupuestaria:*** *según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 255/2015, afectando al Subgrupo de Objeto del Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", del Tipo de Presupuesto 2, Programa 001, Subprograma 1, y con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales".*----------

c) ***Miembros del Comité de Evaluación:*** *por Resolución N° 304/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, se conforma el Comité de Evaluación para el llamado de referencia con las siguientes personas: la C.P. Diana R. Martínez Duarte, Profesional de la U.O.C.; la Abog. Vanessa M. Lorena Acosta Villalba, Técnica REIFOCAL; la Abog. Andrea Elizabeth Reyes Congo, Asistente Jurídico; el Abog. Raúl A. Cáceres González, Técnico de Administración y Seguimiento de Cursos; el Ing. Carlos A. Petersen Villalba, Jefe Departamental; el Abog. Juan A. Rolón Arguello, Técnico Emprende y la Lic. Herlinda C. Ferreira Villalba, Jefa de Gestión de Desarrollo del Talento.* ----------

3. Apertura de Sobres.

Según Acta de Apertura de Sobres en fecha 15 del mes de junio del año 2015, siendo las 09:30 horas, en las oficinas del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se procedió a la apertura de las 26 (veinte y seis) ofertas presentadas. Asimismo, en dicho documento se ha dejado constancia a solicitud del Sr. Alfredo Rojas representante de la firma UTCD, de lo siguiente: "...que en el momento de la apertura de sobres se presenta la garantía de seguro en tiempo y forma". Asimismo, la convocante ha dejado constancia de lo siguiente: "...que la firma UTCD no presenta con su oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta"; en tal sentido, este comité al verificar la oferta presentada confirma efectivamente que no se visualiza dicho documento de carácter sustancial, situación que será analizada a fondo más adelante.----------

4. Análisis de la Documentación Básica de Carácter Sustancial.

Conforme lo establecido en el numeral 1.1 Metodología de Evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió primeramente a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo el siguiente cuadro: ----------

Nº de Oferta	Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Declaración Jurada del Art. 40° y de Integridad Art. 20° inciso w)	Poder o Documento que Acredite la Representación del Firmante de la Oferta para comprometer al oferente y documentos que acrediten su existencia legal en el caso de ser persona jurídica	SIPE Nº
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	
1	INFOSERVICE Centro de Formación y Capacitación Laboral de David Fernando Zavala Bernal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
2	ORF - CFATYE Consultora de Alfredo Gaspar Arzamendia Domínguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
3	Abar Consultora de Iván Ramón Florentín A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
4	Instituto de Enseñanza Profesional Carolina	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
5	Estudio Contable Alkar de Gladys Margarita Romàn Dàvalos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
6	Enseñanza de Tecnología Avanzada (ETA INFO) de Luis Alberto Guillén Zárate	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
7	AG Consultora de Amado González Ortiz	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
8	Consultora San Jorge de Mirian Daniela Llano Servín	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
9	A & B Consultoría y Capacitación de Joel Alvarenga Báez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
10	Centro de Formación y Capacitación Laboral Ko'e Pyahu de Pedro Isasi Martínez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
11	Integral Group S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
12	Gea Plan S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
13	Centro de Formación y Capacitación Laboral Interdata de Sara Cristina Acosta Pérez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
14	Emprendimientos de Profesionales Paraguayos S.A. (EMPROPAR)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.352.175.-
15	Centro de Formación y Capacitación Laboral Vicmar de Teresita Espínola	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
16	Instituto de Formación Profesional Arandura de Julia Sosa de Rotela	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.353.178.-
17	Centro Educativo Integral de Formación Técnica y Capacitación Profesional (CEIFCAP)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
18	Ideal Solución Integral S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.352.672.-
19	Instituto Renacer de Modesta Cabañas Barreto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------

20	*Nitoye Informática Consultora de Elba Yolanda Gill Ruíz Díaz*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*1.353.229.-*
21	*GTA Consulting Group de Jorge Roberto Romero Allegretti*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	----------
22	*Consultora Visión de Celso Rubén Vera*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	----------
23	*Consultora de Estudios Económicos & Agropecuarios (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	----------
24	*Centro de Formación Técnica - Tecnológica en Agropecuaria Industrial y Servicios San Lorenzo de Mirian Estanislaa Caballero de Alonso*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	----------
25	*Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo (UTCD)*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*1.352.575.-*
26	*Lakmi S.A.*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*1.353.215.-*

4.1 <u>De las verificaciones realizadas a los documentos sustanciales surge el siguiente detalle</u>: ----------

- *<u>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD)</u>: este Comité procedió a la verificación de la oferta presentada por el citado oferente, y atendiendo las constancias dejadas en el Acta de Apertura de Sobres, evidenció que el mismo no presento la* ***Garantía de Mantenimiento de Oferta****, por lo cual,* ***<u>su oferta queda descalificada</u>*** *por no cumplir con la presentación del mencionado documento, conforme a lo establecido en el inc. 3 del Artículo 58. Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue:* ***"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1... ; o 2... ; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como <u>la falta de garantía de mantenimiento de oferta</u> o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego... <u>Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante</u>"****; y en el inc. 1 del Artículo 61. Método de evaluación del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".* ----------

- *<u>CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL KO'E PYAHU de Pedro Isasi Martínez</u>,* ***cumple.*** *La Lista de Precios del Formulario de Oferta presenta errores aritméticos, al multiplicar el* ***Precio Unitario por Beneficiario*** *del* ***Ítem N° 2****, por la* ***Cantidad Máxima de Beneficiarios*** *establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, el* ***Precio Total Máximo del Curso****, en ese ítem,* ***aumenta*** *de* ***G. 40.000.000.-*** *a* ***G. 40.016.650.-****, y en el* ***Ítem N° 18, aumenta*** *de* ***G. 40.000.000.- a G. 40.015.000.-****; por consiguiente, el* ***Precio Total de la Oferta aumenta*** *de* ***G. 485.000.000.-*** *a* ***G. 485.031.650.-****. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 26.- Evaluación de Ofertas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la mencionada Ley, y en las Cláusulas 28. Aclaración de las Ofertas y 30. Diferencias, errores y omisiones de las Instrucciones a los Oferentes (IAO); el Comité ha solicitado al Oferente según Nota CE N° 048/2015, se sirva expedirse en sentido positivo o negativo sobre dichas correcciones. El mismo, según nota recibida en fecha 03 de julio de 2015,* ***<u>manifiesta su plena aceptación en relación a las correcciones aritméticas efectuadas</u>*** *por el Comité de Evaluación. Posteriormente y considerando la respuesta del oferente, se concluye que* ***<u>la oferta del citado oferente cumple con los requisitos legales de carácter sustancial</u>****.* ----------

- *Asimismo, se deja constancia, atendiendo lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 que expresa cuanto sigue:* ***"... El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Inciso a): Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública... "***; *que las personas que figuran en la base de datos del SINARH como docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica no se encuentran comprendidas dentro de la inhabilidad prevista en el inc. b del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 1626/00 "De La Función Pública" que expresa lo siguiente:* ***"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: a)... ; b)... ; c)... ; d)... ; e)... ; f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;".***----------

- *En consecuencia, y por todo lo expuesto, los demás Oferentes* ***cumplen*** *con todos los requisitos básicos de carácter sustancial.*----------

5. Evaluación de los Cursos Según Relación Calidad - Costo.

El Comité procedió al análisis de las ofertas que cumplieron con la documentación básica de carácter sustancial, a efectos de determinar si reúnen las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios, realizando la evaluación según relación calidad - costo, asignando una ponderación del 70 % (setenta por ciento) a la calidad y del 30 % (treinta por ciento) al costo. ----------

5.1 Evaluación de Calidad.

La calificación final de cada Oferente se obtendrá de la suma de los puntajes obtenidos en los indicadores de capacidad técnica, operativa y financiera, así como en los aspectos técnicos - pedagógicos de los cursos ofertados, conforme a los puntajes asignados y detallados en el numeral 1.1.1 Indicadores para la Evaluación de Calidad de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

El Puntaje de Calidad (PC) de cada ítem se calculará, de acuerdo a la siguiente fórmula: ----------

PC= PI + PTP.

Referencias: ----------

PC: *corresponde al* ***Puntaje de Calidad****, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los indicadores de capacidad técnica, operativa y financiera, así como en los aspectos técnicos - pedagógicos de los cursos ofertados (máximo 100 puntos).* ----------

PI: *corresponde al* ***Puntaje de la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente****, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.1.1.1. de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de bases y Condiciones.* -

PTP: *corresponde al* ***Puntaje Técnico - Pedagógico de cada curso ofertado****, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.1.1.2. de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de bases y Condiciones.* ----------

Observación: El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo.-

5.1.1 De las verificaciones realizadas en la Evaluación de Calidad surge el siguiente detalle:

➢ *A & B CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN de Joel Alvarenga Báez.* ----------

- *Ítem N° 15: En base a las verificaciones realizadas, el Comité de Evaluación evidenció que el Oferente no presentó el Formulario N° 18* ***"Declaración Jurada por la cual el Oferente Garantiza Poseer Licencia para la Utilización del Software Propietario"****, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación ha solicitado al Oferente según Nota CE N° 054/2015, remitida en fecha 06 de julio de 2015, la presentación de la citada documentación. En ese sentido, este Comité, deja constancia que el Oferente no ha respondido a dicha solicitud; por lo cual, su oferta queda desestimada en ese ítem por no cumplir lo exigido en el punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, que expresa cuanto sigue: "... se verificará la presentación de las siguientes Declaraciones Juradas, las mismas deberán encontrarse debidamente completadas y firmadas de acuerdo a los modelos establecidos en la Sección VI..." y de acuerdo a lo establecido en el apartado Aclaración de Ofertas de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa lo siguiente:* ***"Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir (por nota, remitida en forma personal, vía fax o correo electrónico), que el Oferente presente (por mesa de entrada del SINAFOCAL), la información o documentación necesaria, dentro del siguiente plazo: 2 (dos) días hábiles contados a partir de haber recibido la nota de requerimiento. Si el Oferente no presentase lo solicitado dentro del plazo estipulado o lo presentase en forma insatisfactoria, su oferta será rechazada"****; y en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que estipula cuanto sigue: "...* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"****.*
- *Ítems N° 2, 3, 4, 7, 8, 10 y 14:* ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta cumple en esos ítems, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

➢ *ABAR CONSULTORA de Iván Ramón Florentín A.* ----------

- *Ítems N° 11, 17 y 19:* ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda descalificada en dichos ítems, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------
- *Ítems N° 10, 14 y 18:* ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta cumple en esos ítems, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"*** ----

- ***AG CONSULTORA de Amado González Ortiz.*** ----------

  - ***Ítem N° 6:*** ***No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso.*** *Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos",* ***no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso,*** *por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dicho ítem,*** *conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: "****Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto****".* ----------

  - ***Ítems N° 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 14:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems,*** *conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****"* ----------

- ***INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARANDURA de Julia Sosa de Rotela.*** ---------

  - ***Ítems N° 14 y 20:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems,*** *conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****".* ----------

  - ***Ítems N° 1, 3, 6, 8, 10, 11 y 17:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems,*** *conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****"* ----------

- ***CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS & AGROPECUARIOS (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez.*** ----------

  - ***Ítems N° 5, 15 y 16:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems,*** *conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****".* ----------

- ***Ítems N° 2, 4, 7, 9, 18 y 19*: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

➢ ***CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL (CEIFCAP).*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 052/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----------

- ***Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 19*: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

➢ ***CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA - TECNOLÓGICA EN AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y SERVICIOS SAN LORENZO de Mirian Estanislaa Caballero de Alonso.*** ------

- ***Ítems N° 2, 3, 4, 7 y 20*: No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta queda descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------
- ***Ítems N° 6, 8, 9, 10, 14 y 18*: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

➢ ***CONSULTORA SAN JORGE de Mirian Daniela Llano Servín.*** ----------

- ***Ítems N° 2, 3, 4, 8, 10, 14, 18 y 20*: No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta queda descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

➢ ***CONSULTORA VISIÓN de Celso Rubén Vera.*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 053/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----------

- ***Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 20: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------

➢ ***Emprendimientos de Profesionales Paraguayos S.A. (EMPROPAR).*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 055/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----------

- ***Ítems N° 8 y 10: No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------
- ***Ítems N° 2, 3, 4, 7, 14, 18 y 20: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------

➢ ***ESTUDIO CONTABLE ALKAR de Gladys Margarita Romàn Dàvalos.*** ----------

- ***Ítems N° 2, 3, 4, 8, 10, 13, 14, 18 y 20: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------

➢ ***ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA AVANZADA (ETA INFO) de Luis Alberto Guillén Zárate.*** --

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 056/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

- ***Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 17 y 19:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------

➢ ***GEA PLAN S.A.*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 051/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

- ***Ítems N° 4, 5, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------

➢ ***GTA CONSULTING GROUP de Jorge Roberto Romero Allegretti.*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 050/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

- ***Ítems N° 2, 3, 4, 8, 10 y 14:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------

➢ ***IDEAL SOLUCIÓN INTEGRAL S.R.L.*** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 063/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

- ***Ítem N° 20:*** ***No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso.*** *Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos",* ***no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso,*** *por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dicho ítem****, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: "****Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto****".* ----------

- ***Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****".* ----------

➢ ***INFOSERVICE CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL de David Fernando Zavala Bernal.*** ----------

- ***Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****".* ----------

➢ ***INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL CAROLINA***

- ***Ítems N° 2, 3 y 7:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****".* ---

➢ ***INSTITUTO RENACER de Modesta Cabañas Barreto.*** ----------

- ***Ítems N° 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 14, 18 y 20:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: "****El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo****".* ----------

➢ ***INTEGRAL GROUP S.A.***

En base a las verificaciones realizadas, el Comité de Evaluación evidenció que el Oferente ***no presentó*** ***el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas como integrantes de su Staff de Recursos Humanos y la Planilla de Aportes respectiva****. Asimismo, constató que* ***no presento*** *el* ***Título de Propiedad o Contrato de Alquiler para acreditar el derecho de uso del local declarado como oficina administrativa****, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación* ***ha solicitado*** *al Oferente según Nota CE N° 058/2015, remitida en fecha 15 de julio de 2015, la* ***presentación del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social y la Planilla de Aportes respectiva****, así como,* ***el Título de Propiedad o Contrato de Alquiler para acreditar el derecho de uso del local declarado como oficina administrativa****. En ese sentido, este Comité, deja constancia que el Oferente ha respondido a dicha solicitud según nota recibida en fecha 17 de julio de 2015, en la cual, entre otras cosas, manifiesta cuanto sigue: "...* ***Que, INTEGRAL GROUP S.R.L. no cuenta con staff de Recursos Humanos, inscripto en el Seguro Social (IPS)...*** *". Además, adjunta a la citada nota una* ***Constancia de No Estar Inscripto N° 1142/15*** *con* ***Fecha de Emisión: 25-05-2015,*** *y un* ***Contrato de alquiler con certificación de firmas,*** *en el cual, se observa que ha celebrado el mencionado contrato en fecha 01 de julio de 2015, con una vigencia que rige desde el 01 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, por lo tanto,* ***el Oferente no demuestra poseer Contrato de Alquiler vigente para acreditar el derecho de uso del local declarado como oficina administrativa, al momento de la apertura de sobres realizada en fecha 15 de junio de 2015****, por consiguiente* ***su oferta queda descalificada*** *por no cumplir lo exigido en el literal e. Staff de Recursos Humanos del Oferente del punto 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: "****El Oferente deberá presentar su staff de recursos humanos administrativo, inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS), y estar al día en concepto de aporte obrero patronal. Dicho staff deberá estar compuesto por un mínimo de dos (2) personas... Observación: Para la comprobación del staff mínimo se deberá presentar fotocopia autenticada del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (en donde conste que el Oferente sea el empleador), y de la Planilla de Aportes respectiva (en donde consten las personas declaradas como integrantes del staff de recursos humanos)... "****; y en el literal a. Infraestructura del Oferente del punto que expresa cuanto sigue: "****Deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del local con la presentación de fotocopia autenticada de alguno de los siguientes documentos legales: Título de Propiedad o Contrato de Alquiler (con vigencia mínima de un año y certificación de firmas por escribanía). El incumplimiento de este punto será motivo suficiente de descalificación de la oferta"****; y de acuerdo a lo establecido en el apartado Aclaración de Ofertas de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa lo siguiente: "Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir (por nota, remitida en forma personal, vía fax o correo electrónico), que el Oferente presente (por mesa de entrada del SINAFOCAL), la información o documentación necesaria, dentro del siguiente plazo: 2 (dos) días hábiles contados a partir de haber recibido la nota de requerimiento. Si el Oferente no presentase lo solicitado dentro del plazo estipulado o lo presentase en forma insatisfactoria, su oferta será rechazada"****; y en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que estipula cuanto sigue: "...* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada****".*

- ***CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL INTERDATA de Sara Cristina Acosta Pérez.*** ----------

  - ***Ítems N° 2, 3, 4, 7, 8, 10, 14, 18 y 20*: Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en esos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

- ***CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL KO'E PYAHU de Pedro Isasi Martínez.*** ----------

  Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 049/2015, la cual, hemos recibido en tiempo y forma. ----

  - ***Ítem N° 9*: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso**. *Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos", **no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso**, por lo cual, **su oferta queda descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue: **"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto"**.* ----------

  - ***Ítems N° 2, 3, 4, 6, 8, 10, 14 y 18*: No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta queda descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ----------

  - ***Ítem N° 7*: Alcanza el puntaje mínimo de calidad exigido** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, **su oferta cumple en ese ítem**, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue: **"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"**.* ---

- ***LAKMI S.A.*** ----------

  Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 059/2015, la cual, hemos recibido en tiempo, no así en forma; ya que el oferente respondió remitiendo solamente el primer punto de lo solicitado. ----------

- ***Ítems N° 2, 3, 4, 8, 10, 14, 18 y 20:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

- ***Ítems N° 1, 5, 15 y 17:*** *El Comité de Evaluación constató que el Oferente* ***no presentó el Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos" correspondiente al Docente o Instructor Principal.*** *Además* ***no presento*** ***el Formulario N° 18 "Declaración Jurada por la cual el Oferente Garantiza Poseer Licencia para la Utilización del Software Propietario" de los citados ítems****, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",* ***se ha solicitado*** *según Nota CE N° 059/2015, remitida en fecha 15 de julio de 2015, la* ***presentación de los mencionados formularios****. En ese sentido, este Comité, deja constancia que* ***el Oferente no ha respondido a dicha solicitud****; por lo cual,* ***su oferta queda desestimada en dichos ítems,*** *primeramente* ***por no proponer un Docente o Instructor Principal*** *conforme lo exigido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones; como así también* ***por no Garantizar poseer Licencia para la Utilización del Software Propietario,*** *tal como lo exige el punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, que expresa cuanto sigue:* ***"... se verificará la presentación de las siguientes Declaraciones Juradas,*** *las mismas deberán encontrarse debidamente completadas y firmadas de acuerdo a los modelos establecidos en la Sección VI..." y de acuerdo a lo establecido en el apartado Aclaración de Ofertas de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa lo siguiente:* ***"Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir (por nota, remitida en forma personal, vía fax o correo electrónico), que el Oferente presente (por mesa de entrada del SINAFOCAL), la información o documentación necesaria, dentro del siguiente plazo: 2 (dos) días hábiles contados a partir de haber recibido la nota de requerimiento. Si el Oferente no presentase lo solicitado dentro del plazo estipulado o lo presentase en forma insatisfactoria, su oferta será rechazada"****; y en el Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que estipula cuanto sigue:* ***"... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"****.* ----------

➢ ***NITOYE INFORMÁTICA CONSULTORA de Elba Yolanda Gill Ruíz Díaz.*** ----------

- ***Ítems N° 2, 3, 4, 7, 15 y 16:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

➢ ***ORF - CFATYE CONSULTORA de Alfredo Gaspar Arzamendia Domínguez.*** ----------

- ***Ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16 y 20:*** ***Alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta cumple en esos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------

➢ ***CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL VICMAR de Teresita Espínola.*** ---

- ***Ítem N° 9:*** ***No presenta documentos que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****. Además, en el punto 1.2 Formación del Formulario N° 13 "Recursos Ofrecidos para los Cursos",* ***no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del Docente o Instructor Principal propuesto para dictar el curso****, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dicho ítem****, conforme lo establecido en el literal a. Docente o Instructor Principal del punto 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados del numeral 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que estipula cuanto sigue:* ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente o instructor principal no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual fuese propuesto".*** ----------

- ***Ítems N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 18 y 20:*** ***No alcanzan el puntaje mínimo de calidad exigido*** *para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual,* ***su oferta queda descalificada en dichos ítems****, conforme lo establecido en el punto a. Evaluación de Calidad del numeral 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que expresa cuanto sigue:* ***"El puntaje mínimo de calidad que deberá alcanzar cada Oferente será de 70 (setenta) puntos. El Oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------

Observación: ***el Puntaje de Calidad de los Oferentes que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido, se refleja en detalle, en el "Cuadro de Oferentes que no Alcanzaron el Puntaje Mínimo Exigido (70 puntos)", que forma parte de este informe.*** ----------

5.2 Evaluación de Costo.

Atendiendo lo establecido en el presente numeral que expresa cuanto sigue: Se asignará un puntaje de ***100 (cien)*** *a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas, conforme la siguiente fórmula:* ----------

$$\textbf{Puntaje de Costo} = \frac{\textbf{Costo Oferta Mínima x 100}}{\textbf{Costo Oferta}}$$

5.2.1 Del análisis realizado en la Evaluación de Costos surge el siguiente detalle:

➢ ***Emprendimientos de Profesionales Paraguayos S.A. (EMPROPAR).*** ----------

- ***Ítem N° 18:*** *En base a las verificaciones realizadas, el Comité de Evaluación evidenció que el Oferente* ***cotizo un precio unitario muy por debajo al precio referencial correspondiente a dicho ítem****, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 Aclaración de ofertas del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación* ***ha solicitado*** *al Oferente según Nota CE N° 067/2015, la* ***aclaración de la citada situación.*** *En ese sentido, este Comité, deja constancia que* ***el Oferente no ha respondido a dicha solicitud****; por lo cual,* ***su oferta queda desestimada en ese ítem*** *de conformidad al Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario*

N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que estipula cuanto sigue: ***"... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

5.3 Evaluación Combinada.

El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y al Costo, conforme la siguiente fórmula: ----------

Puntaje Total = 0,70*(Puntaje de Calidad) + 0,30*(Puntaje de Costo).

La adjudicación recaerá en el Oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada (en cada ítem). ----------

6. Casos de Desempate.

Atendiendo lo establecido en el numeral 1.1.4 Criterios de Desempate de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que indica expresamente lo siguiente: ***"En caso de que exista empate entre dos o más ofertas, como resultado de la evaluación combinada, el Comité utilizará el análisis de la capacidad financiera del Oferente descripto anteriormente, y el que posea el mayor promedio anual de ingresos será considerado el mejor calificado y recomendado para la adjudicación"****; surge los siguiente detalle: ----------*

- ***Ítem N° 9:*** *se produjo un empate en* ***92 puntos*** *entre los Oferentes* ***CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS & AGROPECUARIOS (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez y AG CONSULTORA de Amado González Ortiz,*** *prevaleciendo el primero, debido a que posee un mayor promedio anual de ingresos, por lo cual, dicho Oferente es considerado el mejor calificado en este ítem y recomendado para la adjudicación. ----------*
- ***Ítem N° 18:*** *se produjo un empate en* ***92 puntos*** *entre los Oferentes* ***CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL INTERDATA de Sara Cristina Acosta Pérez y Estudio Contable Alkar de Gladys Margarita Román Dávalos,*** *prevaleciendo el primero, debido a que posee un mayor promedio anual de ingresos, por lo cual, dicho Oferente es considerado el mejor calificado en este ítem y recomendado para la adjudicación. ----------*
- ***Ítem N° 20:*** *se produjo un empate en* ***92 puntos*** *entre los Oferentes* ***CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL INTERDATA de Sara Cristina Acosta Pérez; Estudio Contable Alkar de Gladys Margarita Román Dávalos*** *e* ***Instituto Renacer de Modesta Cabañas Barreto,*** *prevaleciendo el primero, debido a que posee un mayor promedio anual de ingresos, por lo cual, dicho Oferente es considerado el mejor calificado en este ítem y recomendado para la adjudicación.*

Observación: los resultados de la evaluación de los cursos según relación Calidad - Costo (evaluación combinada), se reflejan en detalle, en el "Cuadro Comparativo - Evaluación Combinada", que forma parte de este informe. ----------

7. Análisis de las Documentaciones Legales de Carácter Formal No Sustancial. ----------

Continuando con la evaluación, el Comité realizó el análisis de las documentaciones legales de carácter formal no sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, de los siguientes Oferentes: ***Centro Educativo Integral de Formación Técnica y Capacitación Profesional (CEIFCAP); A & B Consultoría y Capacitación de Joel Alvarenga Báez; Instituto de Formación Profesional Arandura de Julia Sosa de Rotela; Centro de Formación y Capacitación Laboral Interdata de Sara Cristina Acosta Pérez; Consultora de Estudios Económicos & Agropecuarios (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez; Enseñanza de Tecnología Avanzada (ETA INFO) de Luis Alberto Guillén Zárate y Estudio Contable Alkar de Gladys Margarita Román Dávalos;*** *cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en uno o más ítems en la evaluación combinada, conforme el siguiente cuadro: ----------*

Documentos Legales de Carácter Formal No Sustancial
Fotocopia simple de la cédula tributaria, constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad en el caso de Personas Jurídicas.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.
Fotocopia autenticada de la última declaración del IVA.
Certificado de Cumplimiento Tributario, según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET).

Una vez concluido el análisis de las documentaciones legales de carácter formal no sustancial que se observan en el cuadro precedente, este Comité, concluye que todas los Oferentes cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en uno o más ítems en la evaluación combinada, ***cumplen*** *con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

8. ***Por todo lo expuesto, este Comité de Evaluación recomienda:***

- ***ADJUDICAR****, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ÑAMOPU'Ã CAAZAPÁ", a los Oferentes cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en la evaluación combinada y cumplieron con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente cuadro:* ----------

Nº	***Oferentes Adjudicados***	***Cantidad de Ítems Adjudicados***	***Ítems Adjudicados***	***Monto Total Adjudicado***
1	***A & B Consultoría y Capacitación de Joel Alvarenga Báez***	*3.-*	*2, 3, 4.-*	*G. 93.750.000.-*
2	***Instituto de Formación Profesional Arandura de Julia Sosa de Rotela***	*1.-*	*6.-*	*G. 45.050.000.-*
3	***Consultora de Estudios Económicos & Agropecuarios (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez***	*1.-*	*9.-*	*G. 44.980.000.-*
4	***Centro Educativo Integral de Formación Técnica y Capacitación Profesional (CEIFCAP)***	*10.-*	*1, 5, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 19.-*	*G. 315.000.000.-*
5	***Estudio Contable Alkar de Gladys Margarita Román Dávalos***	*1.-*	*13.-*	*G. 29.000.000.-*
6	***Enseñanza de Tecnología Avanzada (ETA INFO) de Luis Alberto Guillén Zárate***	*1.-*	*12.-*	*G. 43.000.000.-*
7	***Centro de Formación y Capacitación Laboral Interdata de Sara Cristina Acosta Pérez***	*3.-*	*7, 18 y 20.-*	*G. 106.500.000.-*
Totales		***20.-***		***G. 677.280.000.-***

- ***ELEVAR**, este informe a la Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*----------

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 10:00 horas, firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abg. Vanessa Acosta
Miembro
Comité de Evaluación

Abg. Andrea Reyes
Miembro
Comité de Evaluación

C.P. Diana Martínez
Miembro
Comité de Evaluación

Ing. Carlos Petersen
Miembro
Comité de Evaluación

Lic. Herlinda Ferreira
Miembro
Comité de Evaluación

Abog. Raúl A. Cáceres
Miembro
Comité de Evaluación

Abog. Juan A. Rolón
Miembro
Comité de Evaluación